



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/02 2 JUN. 2017
Reg. N° 647
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 258-2017-MTC/16

Lima, 21 de Junio de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-090523-2017, de fecha 07 de abril de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-131225-2017, de fecha 23 de mayo de 2017, ambas presentadas por la empresa LINCARSA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20501768864, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 392-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, de fecha 19 de abril de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa LINCARSA S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-090523-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1535-2017-MTC/16 de fecha 24 de abril de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-131225-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 491-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, de fecha 01 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

22 JUN. 2017

Reg. N° 647

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 258-2017-MTC/16

Que, la empresa LINCARSA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1072-2017-MTC/15 de fecha 27 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 064-2017-MTC/16.MECG, de fecha 20 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LINCARSA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3.0
3	ACETATO DE SODIO	NR	NR
4	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0
9	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8.0
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0
12	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3.0
13	CARBONATO DE SODIO	NR	NR
14	CIANURO DE SODIO	1689	6.1
15	CLORO	1017	2.3
16	CLORITO DE SODIO	1496	5.1
17	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0
18	CLORURO DE METILENO	1593	6.1
19	DETERGENTE	1760	8.0
20	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2
21	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0
22	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8.0
23	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1
24	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0
25	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1
26	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1
27	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 6.477

22 JUN. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 258-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE
28	NITRATO DE PLATA	1493	5.1
29	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1
30	NITRATO DE SODIO	1498	5.1
31	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0
32	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0
33	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0
34	SULFATO DE COBRE	3077	9.0
35	SULFATO FÉRRICO	3264	8.0
36	SULFATO DE MAGNESIO	3077	9.0
37	SULFATO DE ZINC	3077	9.0
38	SULFURO FERROSO	NR	NR
39	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0
40	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0
41	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
RUTA 1	LIMA - ICA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA. -----
RUTA 2	LIMA - AREQUIPA - PUNO. -----
RUTA 3	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS. -----
RUTA 4	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA. -----
RUTA 5	LIMA - ICA - NASCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - JULIACA - PUNO. -----
RUTA 6	LIMA - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO. -----
RUTA 7	LIMA - CALLAO - CERRO DE PASCO. -----
RUTA 8	LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES. -----
RUTA 9	LIMA - HUARAL - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
RUTA 10	LIMA - HUARAZ - CARAZ - YURACMARCA - BAMBAS. -----
RUTA 11	LIMA - TRUJILLO - CHICAMA - CAJAMARCA - CHACHAPOYAS.-----
RUTA 12	LIMA - CHICLAYO - JAÉN - RIOJA - TARAPOTO.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa LINCARSA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

